JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once de agosto de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00266

Asunto: Remite y autoriza

Se remite a la parte actora al auto del 08 de los corrientes, por medio del cual el Despacho ya le dio trámite a un envío de notificación con las mismas

características al allegado en el memorial que antecede.

Por otro lado, en atención a lo solicitado, se autoriza para efectos de notificación ejecutado, electrónico personal del el correo adriandejesusortiz7@gmail.com, adrianjesus1975@gmail.com,

adrianjesus@gmail.com.

Se requiere a la parte actora para que acredite dicha carga dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena, de disponer la terminación del proceso y de condenar en costas.

Se le advierte de una vez que debe proceder a la notificación en debida forma y que una notificación realizada sin acatar las directrices del despacho y la normatividad que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento

tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia

apuola.

STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

Notifiquese y Cúmplase

Juliana Ba rco González

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 12 agosto 2022, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS

N°\_, fijados a las 8:00 a.m.

CAR

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 30efd39abd91e0ebcba16b5ef44b49d5b45b10b7c3d6d83ed56d10a89dde8d51

Documento generado en 11/08/2022 03:23:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica